

CIRCULAR N° 104

Santiago, 18 de mayo de 2005

La presente circular ha sido dictada por el Directorio de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 35° de los Estatutos Sociales y al artículo 3° del Reglamento de Operaciones; y tiene como propósito modificar el monto máximo de garantías que podrán constituir los corredores sin necesidad de observar criterio de diversificación, y que fuera establecido mediante circular N° 55 de fecha 15 de julio de 1998.

Por consiguiente, se modifica la circular N° 55 de fecha 15 de julio de 1998, en los siguientes términos:

Se sustituye el literal c) por el siguiente:

1. “Para aquellos clientes de corredoras que mantengan, de manera consolidada respecto de todas las corredoras, posiciones compradoras en operaciones a plazo en acciones, o bien, posiciones cortas en acciones en operaciones de venta corta y préstamo de acciones, se ha determinado la cantidad de UF 100.000 como monto máximo de garantías que podrán constituir sin necesidad de observar criterios de diversificación. Lo anterior, respecto de un mismo instrumento accionario, cuya presencia bursátil sea igual o superior al 75% al momento de su inclusión. Dicho monto máximo será de UF 12.000 cuando se trate de instrumento accionarios cuya presencia bursátil sea inferior al 75 %.”

Se sustituye el literal d) por el siguiente:

2. “Las garantías que se constituyan por sobre UF 100.000, deberán efectuarse con instrumentos distintos entre sí, de manera que ningún título accionario represente más de dicho monto, individualmente considerado.”

Vigencia: Las instrucciones establecidas en la presente circular entrarán en vigencia a contar del próximo lunes 23 de mayo de 2005.

JUAN CARLOS SPENCER OSSA
Gerente General